

Planificación Gestión Ambiental

Datos del Informe

- La auditoría se propuso realizar el examen de la gestión llevada a cabo por la Universidad de Buenos Aires (UBA) en sus distintas Facultades con relación al acceso de personas con movilidad y/o comunicación reducida.

Período Auditado

- Desde el año 1997 a octubre de 2007.

Informe completo

www.agn.gov.ar/informes/informesPDF2008/2008_202.pdf

Universidad de Buenos Aires (UBA) - Acceso de personas con movilidad y/o comunicación reducida.

Res N°:202/2008 - Fecha: 19 /11/08

CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad legislativa en la materia ha avanzado significativamente; en primer lugar la Constitución Nacional establece en su art. 75, inc. 23 que: "corresponde al Congreso legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad. (...)". Por otro lado, nuestro país, como miembro de las Naciones Unidas, ha suscripto el "Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad" conformando un amplio marco legal que aborda la temática de la discapacidad. En cuanto a la legislación nacional, a partir de la sanción de la Ley N°22.431, modificada por la Ley N°24.314, el sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad establece: Para las barreras arquitectónicas en general la prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos arquitectónicos y del transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida (art. 20).

ASPECTOS PRINCIPALES

En nuestro país, el acceso a la educación superior, la permanencia y el egreso de las personas con discapacidad está contemplado por la ley. Sin embargo, es notable que pocas personas con discapacidad lleguen a la universidad y esto por múltiples razones entre las que se encuentran:

- el escaso acceso a la educación básica y media regular,
- los prejuicios relacionados a la discapacidad que suscitan conflictos en las relaciones interpersonales, por lo que las oportunidades de estudiar y graduarse dependen en gran parte de la buena voluntad de directivos, personal administrativo y docente, y a la perseverancia y la suerte del alumno/a con discapacidad;
- falta de transporte público adaptado;
- y barreras físicas (arquitectónicas y urbanísticas) existentes en algunas universidades argentinas.

El trabajo de auditoría realizado en todos los edificios de las Facultades y Sedes del Ciclo Básico Común de la Universidad de Buenos Aires, revela que:

- El 64% del ingreso es parcialmente accesi-

Porcentaje de Ocupación de Discapacitados

En la actualidad, el estatuto de la Universidad de Buenos Aires no menciona los derechos de las personas con discapacidad y/o movilidad reducida, enumerados en las Leyes y Decretos citados en el Anexo I del presente informe.

Por otra parte, se solicitó al Rectorado de la Universidad informara sobre el porcentaje de ocupación de personas con discapacidad empleadas en la institución.

Según lo que surge de la información suministrada, ninguna Facultad y ninguna Sede del Ciclo Básico Común dependientes de la Universidad de Buenos Aires cumple con el cupo mínimo del 4% de ocupación de personas con discapacidad sobre la totalidad de su personal, establecido en la Ley.

Los informes de Auditoría son aprobados por el Colegio de Auditores Generales conformado por el Presidente Dr. Leandro O. Despouy, y los Auditores Generales Dr. Vicente Mario Brusca, Dr. Francisco J. Fernández, Dr. Alfredo Fóllica, Dr. Oscar Santiago Lamberto, Dr. Gerardo L. Palacios y Dr. Horacio F. Pernasetti.

Normativa Vigente

Const. Nac. Art. 16 -
Art. 75 inc. 22 y 23.

Leyes:

22431 modif. 24314 -
24521 modif. 25573 -
25689- 24308- 24658-
25280- 25635

Decretos:

498/83- 795/94-
660/96- 914/97

Resoluciones:

67/98
UBA 154/02- 1859/03-
339/07

ble, el 28% es accesible, y el 8% es inaccesible.

- circulación vertical dentro del edificio (ascensores): el 52% es parcialmente accesible, el 36% es inaccesible y el 12% es accesible.
- el 60% de los sanitarios es inaccesible, el 28% es accesible y el 12% es parcialmente accesible.
- el 44% de las aulas es accesible, el 48% es parcialmente accesible y hay un 8% que es inaccesible.

En consecuencia, es necesario que la Universidad ponga en práctica las transformaciones necesarias para permitir el acceso de personas con discapacidad, para lo cual es indispensable la participación de los actores involucrados en el problema a abordar.

La Subsecretaría de Infraestructura de la Universidad realizó un relevamiento en 20 sedes académicas sobre un universo de 25 verificadas por este equipo de auditoría. Como resultado del trabajo realizado por la UBA, se modificó la categorización de accesible, parcialmente accesible e inaccesible en algunos parámetros incluidos en la normativa, en consecuencia se modificaron los porcentajes correspondientes a ingreso, circulación vertical, sanitarios, aulas, en tanto se mantienen el resto de los Comentarios y Observaciones y Recomendaciones.

Algunos comentarios y observaciones:

Se observa que dentro de las Facultades y Sedes del Ciclo Básico Común de la Universidad de Buenos Aires se cumple parcialmente con lo establecido en la Ley N° 24.314 y su Decreto Reglamentario N° 914/97 y la Ley de Educación Superior N° 24.521 (modificada por la Ley N° 25.573), en lo que se refiere a la accesibilidad con autonomía y seguridad de las personas con discapacidad a este ámbito.

Es necesario incrementar las partidas presupuestarias destinadas a la adaptación de los edificios académicos de la Universidad de Buenos Aires a fin de asegurar el ingreso, permanencia y egreso de las personas con discapacidad.

Se observa en varios edificios que las adaptaciones realizadas no cumplen con los parámetros establecidos en la normativa vigente.

Se evidencia que ninguna Facultad ni Sede del Ciclo Básico Común cumple con el 4% de empleados con discapacidad establecido en la normativa vigente en la materia.